

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número profesional en la Sección de Pintura, producida por fallecimiento de don Anselmo Miguel Nieto.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor don Anselmo Miguel Nieto.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a trece horas.

Madrid, 4 de enero de 1966.—El Secretario general, Francisco de Cossio.

RESOLUCION de la Junta de Patronato de la Fundación López del Campo, de la Universidad de Madrid, por la que se anuncia convocatoria para adjudicación de una beca de 5.000 pesetas entre los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de toda España.

La Junta de Patronato de esta Fundación, en su reunión celebrada el día 16 del corriente mes, tomó el acuerdo de convocar una beca de 5.000 pesetas entre los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de toda España, para que puedan continuar sus estudios en éstas durante el trienio de 1965-66, 1966-67 y 1967-68.

Podrán aspirar a la misma los que hubieren aprobado el primer año de la carrera en el mes de junio del actual curso académico y deseen seguir sus estudios durante toda la carrera como alumnos de enseñanza oficial, siendo la duración de esta beca de los tres cursos ya anteriormente citados.

Para gozar del beneficio de la pensión durante el curso siguiente habrá de obtener en los exámenes las más altas calificaciones, sin ningún suspenso, presentando la solicitud de su prórroga del 15 al 30 del mes de junio de cada año, considerándose ésta caducada si no se hiciera dentro de los plazos fijados.

Las solicitudes se dirijan al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid antes del 30 de junio del próximo año, acompañadas de los siguientes justificantes:

Certificado de haber aprobado sin nota desfavorable las asignaturas del primer curso de la carrera o, en su lugar, informe de la Dirección de la Escuela que acredite las calificaciones obtenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Vicerrector.—213-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cía. Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de la C. A. M. P. S. A. (Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima) contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de febrero de 1964, aclaratoria de anteriores resoluciones sobre las condiciones laborales del personal de la antigua factoría del Cerro de la Plata trasladado a la de Villaverde, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Orden y absolve-

mos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés; José Cordero de Torres; Manuel Docavo; José F. Hernando; Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Donato Tagliavia Corona.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Donato Tagliavia Corona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por el representante de la Administración demandada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por don Donato Tagliavia Corona contra Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro sobre liquidación de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Agramón (Albacete).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Luz», de Beas (Huelva).

Bodega Cooperativa «Cepas del Bierzo», de Ponferrada (León).
Cooperativa del Campo «San Isidro», de La Moheda (Cáceres).
Cooperativa y Caja Rural «San Miguel Arcángel», de Palomero (Cáceres).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora del Camino», de San Román de los Montes (Toledo).
Cooperativa Oleícola «Almazara San Vicente», de Villanueva de Alcolea (Castellón)

Cooperativa del Campo «Santo Angel de la Guarda», de Chapinería (Madrid).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, de Barcelona.

Cooperativa de Consumo «Vecinos de la Colonia Castellor-San Quirico», de Tarrasa (Barcelona).

Cooperativa de Consumo del Taller de Material Fijo de la RENFE, de Málaga.

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Camiones Basculantes «Codebas», de La Coruña.
Cooperativa Provincial Industrial «Santa Bárbara», de La Coruña.

Cooperativa Industrial de Manufacturas de Bolsas de Papel y Plástico «Cemarbo», de Huelva.
 Cooperativa Industrial Obrera Cinematográfica-Teatral «Cinteprod», de Cehegin (Murcia).
 Cooperativa Industrial «Santa Bárbara», de Pamplona (Navarra).
 Cooperativa Industrial de Alambres y Derivados «C. I. A. D.», de Vitoria (Alava).
 Cooperativa Industrial Panadera, de Castellbell y Vilar (Barcelona).
 Cooperativa de Construcciones Industriales y Agropecuarias, de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
 Cooperativa Industrial «Coime», de Málaga.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular» al Servicio de las Cooperativas de Consumo, de Cáceres.
 Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Marcos», de la Cooperativa Agrícola, de Casas del Monte (Cáceres).
 Cooperativa de Crédito Caja Rural «San Agustín», de la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Monte, de Fuente Alamo (Murcia).
 Cooperativa de Crédito Caja Rural de la Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Monte, de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de nueva implantación de un matadero general frigorífico por don Juan Manent Torras, a instalar en Abrera (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de nueva implantación del matadero general frigorífico de don Juan Manent Torras, a instalar en Abrera (Barcelona), comprendido en el grupo primero, tipo b), «Mataderos Generales Frigoríficos», del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo, cuyo presupuesto de inversiones asciende a doscientos noventa y ocho millones quinientas mil pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de enero de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se concede a «Azaldegui y Amiano, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de acero especial al carbono, por exportaciones de limas, escofinas, cortafrios y buriles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azaldegui y Amiano, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de acero especial al carbono, en perfiles, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de limas, escofinas, cortafrios y buriles, previamente exportados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», con domicilio en Barrio Usabal, Tolosa (Guipúzcoa), la importación con franquicia arancelaria de acero especial al carbono, en perfiles, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de limas, escofinas, cortafrios y buriles, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de limas, escofinas, cortafrios y buriles, podrán importarse ciento ochenta y cinco kilos con seiscientos noventa y cinco gramos de acero especial al carbono.

Se consideran mermas el 1 por 100 de la materia prima importada, que no devengara derecho arancelario alguno, y sub-

productos el 7 por 100 de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la Partida 73.03.A.2.c.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de julio de 1965, hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 11 de enero de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 11 de enero de 1966 por la que se concede a «S. A. Hijos de Mendizábal» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa fina laminada en frío, por exportaciones de cubos de ordeño, lecheras, batería de cocina y artículos de uso doméstico previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Hijos de Mendizábal», solicitando la importación con franquicia arancelaria de chapa laminada en frío, con un grueso de 0,5 a 2 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de cubos de ordeño de 10 a 20 litros, lecheras de 1 a 50 litros, batería de cocina y artículos de uso doméstico, previamente exportados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hijos de Mendizábal, S. A.», con domicilio en Fray Juan Zumárraga, 28, Durango (Vizcaya), la importación con franquicia arancelaria de chapa laminada en frío, con un grueso de 0,5 a 2 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la fabricación de cubos de ordeño de 10 a 20 litros, lecheras de 1 a 50 litros, batería de cocina y artículos de uso doméstico, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de cubos de ordeño, lecheras, batería de cocina y de artículos de uso doméstico, podrán importarse ciento treinta kilos de chapa.

Se consideran mermas el 3 por 100 de la chapa importada, que no devengarán derecho arancelario alguno. Se considerarán subproductos aprovechables el 20 por 100 de la chapa importada y adeudarán, según su propia naturaleza, los derechos correspondientes a la Partida 73.03.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de junio de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.